

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE MAESTRÍA No. 003 DE 2014
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL
DOCENTE JAVIER ZAFRA VELANDIA.**

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.814.433 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y en Representación de la Universidad Francisco de Paula Santander, ente Universitario Autónomo, en su calidad de Rector en ejercicio, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 046 de julio 27 de 2012, originario del Consejo Superior Universitario, según consta en el Acta No. 07 de julio 27 de 2012, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **EL DOCENTE JAVIER ZAFRA VELANDIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.474.600 de Cúcuta, quien de ahora en adelante se llamará **EL DOCENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO**, previos los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que, **EL DOCENTE** presta sus servicios a la Universidad Francisco de Paula Santander, se encuentra adscrito al Departamento de Geotecnia y Minería, y está clasificado como Docente Asistente, de Tiempo completo, en el escalafón Universitario. **SEGUNDO:** Que **EL DOCENTE** devenga una asignación mensual, para el 2014 de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.888.763). **TERCERO:** Que, **EL DOCENTE** habiendo cumplido con los trámites internos de la UFPS, solicitó y obtuvo del Consejo Superior Universitario de la Universidad, Comisión de Estudios para adelantar **MAESTRÍA EN GERENCIA DE EMPRESAS**, en la Universidad Francisco de Paula Santander. **CUARTO:** Que, el Consejo Superior Universitario según consta en Acta No. 02 de 2014, estudió el expediente del peticionario y aprobó la Comisión de Estudios del **DOCENTE** para realizar **MAESTRÍA EN GERENCIA DE EMPRESAS**, en la Universidad Francisco de Paula Santander. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo la solicitud del **DOCENTE** apoya su proyecto de estudios para adelantar **MAESTRÍA EN GERENCIA DE EMPRESAS**, en la Universidad Francisco de Paula Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$14.981.120)** discriminados así: **AÑO 2014** (Abril de 2014 a diciembre de 2014): Matrícula (valor para dos semestres) 8 smlmv que corresponden a \$9.856.000. **AÑO 2015** (Enero de 2015 a julio de 2015) Matrícula (valor para un semestre) 4 smlmv que corresponden a \$5.125.120. **CLÁUSULA TERCERA: SUELDOS, PRIMAS, PRESTACIONES Y BONIFICACIONES:** Para los efectos previstos en la **CLÁUSULA NOVENA**, se deja constancia que la Universidad debe incurrir en los gastos siguientes: Salario Mensual correspondiente al 100% de su sueldo, a las primas, prestaciones y bonificaciones como profesor de Tiempo Completo, en la categoría de docente asistente. Periódicamente y mientras dure la **MAESTRÍA EN GERENCIA DE EMPRESAS**, estos emolumentos sufrirán reajustes a favor del **COMISIONADO** de acuerdo con el cambio de su clasificación en el escalafón y al valor del punto vigente en la fecha correspondiente; compensaciones, Reemplazo del docente. **PARÁGRAFO:** Además de los costos detallados en las cláusulas segunda y tercera **LA UNIVERSIDAD** asumirá los siguientes gastos: **Durante el año 2014** (Abril de 2014 a diciembre de 2014) Compensación para material bibliográfico: 3 smlmv al año (proporcional abril a diciembre) \$1.386.000. **Durante el año 2015** (Enero de 2015 a Julio de 2015): Compensación para material bibliográfico: 3 smlmv al año (proporcional enero a julio) \$1.121.120; Gastos de trabajo de grado: \$1.921.920 **SUBTOTAL** \$4.429.040 + \$14.981.120 correspondiente al valor para efectos fiscales = \$19.410.160. Imprevistos (10%) \$1.941.016. **TOTAL** \$21.351.176. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL DOCENTE COMISIONADO:** **AÑO 2014** (Abril de 2014 a diciembre de 2014): \$52.938.796; **AÑO 2015** (Enero de 2015 a julio de 2015): \$42.409.859. **TOTAL** \$95.348.655. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL DOCENTE QUE EFECTUA EL REEMPLAZO:** Valor proyectado para 50% de descarga académica: \$3.622.628. **TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE MAESTRÍA** \$120.322.459. **CLÁUSULA CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas discriminadas en la cláusula Tercera del presente contrato, se ejecutarán con cargo al Rubro 2.3.1.3.01 – Cualificación Docente (Centro de Costos Facultad de Ingeniería) que a la fecha muestra un saldo de apropiación para nuevas

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE MAESTRÍA No. 003 DE 2014
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL
DOCENTE JAVIER ZAFRA VELANDIA.**

comisiones en la vigencia 2014, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000) con cargo a los rubros 2.1.1.1.01, Salarios Ordinarios; 2.1.1.1.02 Bonificaciones, Estímulos, Sobresueldos, etc.; 2.1.1.1.03 Prestaciones Sociales \$190.530.294. **PARÁGRAFO:** Igualmente en los presupuestos de los años que dure la Comisión de Estudio, la Universidad garantizará la inclusión en el presupuesto de las partidas necesarias para cumplir con tal fin. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL DOCENTE:** EL DOCENTE se compromete a: **a)** Suscribir y legalizar el presente contrato con LA UNIVERSIDAD y cumplirlo a cabalidad; **b)** Presentar el Título de **MAGISTER EN GERENCIA DE PROYECTOS**, antes de iniciar la contraprestación de servicios a la universidad; **c)** Rendir oportunamente a la Rectoría y a la Decanatura respectiva los informes de cada periodo Académico cursado y otros que requiera LA UNIVERSIDAD durante el periodo de la Comisión de Estudios; **d)** Presentar constancia de terminación de estudios y la certificación obtenida, debidamente autenticadas de acuerdo con las normas legales vigentes acompañadas de un informe final relativo al cumplimiento de la Comisión, y dirigido a la Rectoría de LA UNIVERSIDAD; **e)** Una vez haya finalizado la Comisión de Estudios EL DOCENTE deberá asumir las labores docentes, investigativas y de extensión que LA UNIVERSIDAD le asigne; **f)** Desarrollar Seminarios, talleres, conferencias y asesoría en el área de la Maestría al personal docente de la institución. Para tal efecto presentará el plan respectivo de capacitación para su aprobación por el Consejo de Facultad; **g)** A partir de la finalización de los estudios EL DOCENTE deberá prestar sus servicios a LA UNIVERSIDAD en la misma dedicación por un periodo igual al tiempo de duración de la Comisión. **CLÁUSULA SEXTA: PROCESO DE LOS INFORMES:** La Rectoría de LA UNIVERSIDAD procederá de la siguiente manera en relación con los informes de que habla la Cláusula Quinta: **a)** Informará al **DOCENTE** el recibo de los informes; **b)** Si transcurriere un (1) mes después del inicio de un nuevo semestre o periodo de Estudios sin que la Rectoría haya recibido el informe respectivo, se lo hará saber al **DOCENTE**, requiriéndolo para que cumpla con su obligación; **c)** Si transcurrieren dos (2) meses y **EL DOCENTE** no presenta el informe respectivo sin mediar explicación alguna, la Rectoría ordenará la suspensión de los pagos de la mensualidad, hasta tanto se normalice la situación, sin que la suspensión implique prórroga del plazo estipulado para la Comisión de Estudios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La Vigencia del presente contrato tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de abril de 2014 y que las partes podrán prorrogar de común acuerdo y por escrito, de acuerdo a lo normado. El tiempo de duración de que se habla en la Presente Cláusula se descompone así: un año y medio para la realización de los estudios por parte del **COMISIONADO** en la Universidad Francisco de Paula Santander y un año y medio para el cumplimiento de la cláusula quinta, literales e y g del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que **EL COMISIONADO** necesitare un tiempo adicional para culminar totalmente sus Estudios, LA UNIVERSIDAD podrá conceder una prórroga del tiempo de duración de los estudios, previa justificación. **PARÁGRAFO 2.** **EL COMISIONADO** deberá cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con ocasión del presente contrato, antes de alcanzar el status de jubilado. **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA QUINTA LITERALES e y g:** LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente el pago de las sumas invertidas en la Comisión, incluyéndose las discriminadas en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA más intereses, en el evento de que éste no termine satisfactoriamente los estudios, o si se retira del servicio de LA UNIVERSIDAD antes de cumplir el tiempo estipulado en la Cláusula Séptima de este Contrato. En el caso de que **EL DOCENTE** se retire del servicio de LA UNIVERSIDAD antes de la terminación de los estudios o se retire de LA UNIVERSIDAD antes de haber pagado en tiempo el total del valor invertido en los estudios de Maestría, éste autoriza a LA UNIVERSIDAD, para que le sea descontado del valor de sus prestaciones, el valor total invertido en sus estudios y discriminado en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA. En caso de que el total de prestaciones sociales y salarios no alcance a cubrir la deuda, **EL DOCENTE** deberá pagar el saldo insoluto más intereses a la tasa corriente. **CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS:** **EL DOCENTE**, tendrá derecho a la evaluación de sus estudios para el reconocimiento respectivo en el Escalafón Docente, lo cual se hará

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE MAESTRÍA No. 003 DE 2014
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL
DOCENTE JAVIER ZAFRA VELANDIA.**

por el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje para la aprobación del Rector, una vez cumpla satisfactoriamente su Comisión de Estudios de Maestría y presente los documentos en que así conste. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los correspondientes reconocimientos y evaluaciones que el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje realice con el objeto de promover a EL DOCENTE dentro del Escalafón Docente, LA UNIVERSIDAD únicamente reconocerá el título o diploma para cuya obtención EL DOCENTE se compromete cursar los estudios correspondientes, no reconociéndose por tanto, estudios o cursos adelantados simultánea o adicionalmente a aquel que constituye objeto principal del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA:** Para garantizar a LA UNIVERSIDAD el cumplimiento de las obligaciones, EL COMISIONADO presenta como **CODEUDOR SOLIDARIO** a la señora **YANETH AMPARO MUÑOZ PEÑALOZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.291.487 de Cúcuta, copropietaria del inmueble ubicado en la Calle 2A N 7E-108 – Lote # 14 Urbanización la Ceiba de Cúcuta – Norte de Santander, según Escritura Pública No. 4132 del 17 de diciembre de 2001, Notaria Segunda de Cúcuta, quien al firmar este documento con los contratantes, declara que se obliga solidaria y mancomunadamente con EL COMISIONADO, al tenor de las obligaciones de este contrato y que sus responsabilidades comprenderán las obligaciones del COMISIONADO no sólo durante el tiempo de duración de la Comisión de Estudios, sino para todo el tiempo que durase EL COMISIONADO en cumplir con las obligaciones a que se compromete con LA UNIVERSIDAD, renunciando en consecuencia al beneficio de excusión. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: DECIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto contractual y la contraprestación, todo ello elevado a escrito. Se firma este Contrato en original y dos (2) copias del mismo tenor, en San José de Cúcuta, a los 31 días del mes de MARZO de 2014.

LA UNIVERSIDAD,


HÉCTOR MIGUEL FARRA LÓPEZ
C.C. No. 13.814.433 de Bucaramanga

EL DOCENTE,


JAVIER ZAFRA VELANDIA
C.C. No. 13.474.600 de Cúcuta

CODEUDOR


YANETH AMPARO MUÑOZ PEÑALOZA
C.C. No. 60.291.487


Vo. Bo. **LUIS ORLANDO RODRIGUEZ GOMEZ**
Asesor Jurídico